



**VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
RADICADO No. 68001-31-03-007-2022-00254-00**

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, informado que correspondió por reparto virtual la demanda de la referencia.
Bucaramanga, noviembre 15 de 2022

Dyer Félix Aguillón Villamizar
Sustanciador.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, noviembre dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022).

Procede el Despacho a resolver sobre la admisión de la presente demanda **DECLARATIVA de RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL** promovida por **ELIAS CEDIEL URIBE**, identificado con cédula de Ciudadanía N° 91.067.283 y e-mail: eldelvega18@gmail.com **contra BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.**, con NIT. 800240882-0 representada legalmente por el doctor Manuel José Castrillón Pinzón, mayor de edad, identificado con la cédula de Ciudadanía N. °1.061.733.649 o quien haga sus veces y e-mail: judicialesseguros@bbva.com y sergio.sanchez.angarita@bbva.com.

El art. 20 del C.G.P. establece:

“Competencia de los jueces civiles del circuito en primera instancia. Los jueces civiles del circuito conocen en primera instancia de los siguientes asuntos:

1. De los contenciosos de mayor cuantía, incluso los originados en relaciones de naturaleza agraria salvo los que le correspondan a la jurisdicción contencioso administrativa....

El art. 26 del C.G.P. señala “*La cuantía se determinará así:*

1. **Por el valor de todas las pretensiones** al tiempo de la demanda, **sin tomar en cuenta los frutos, intereses, multas o perjuicios reclamados** como accesorios que se causen con posterioridad a su presentación...”. (negrilla fuera de texto).

Con fundamento en la norma antes transcrita, y teniendo en cuenta que la cuantía para determinar la competencia en el presente asunto está definida por las pretensiones, cuales son además de la de declarar la existencia de un contrato de seguro de vida deudor identificado con la póliza VGDB No. 226, (Seguro Vida Grupo Deudores No.02 215 0000482547, certificado No. 0013-0158-61-4006576250) celebrado entre el demandante ELIAS CEDIEL URIBE con C.C. 91.067.283 y el demandado BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A., identificada con N.I.T.800240882-0, que la demandada BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A., pague al Banco BBVA S.A. COLOMBIA S.A. lo suma de **CIENTO TREINTA MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$130´291.667)** o el saldo que arroje el crédito para la fecha del pago, por concepto de valor asegurado en la póliza VGDB No. 226, (Seguro Vida Grupo Deudores No.02 215 0000482547, certificado No. 0013-0158-61-4006576250).

No obstante, observa el Despacho que en la pretensión tercera solicita el reconocimiento de intereses de mora, al respecto se aclara que estamos frente una acción declarativa y no ejecutiva singular.



Conforme a lo anterior, es claro que estamos en presencia de un asunto de menor cuantía y por tanto el conocimiento del mismo, corresponde al Juez Civil Municipal de Bucaramanga (reparto).

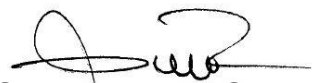
Por lo brevemente expuesto el **JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**,

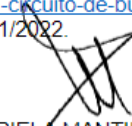
REVUELVE.:

1.- **RECHAZAR** la presente demanda **DECLARATIVA de RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL** promovida por **ELIAS CEDIEL URIBE**, identificado con cédula de Ciudadanía N° 91.067.283 y e-mail: eldelvega18@gmail.com **contra BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.**, con NIT. 800240882-0 representada legalmente por el doctor Manuel José Castrillón Pinzón, mayor de edad, identificado con la cédula de Ciudadanía N. °1.061.733.649 o quien haga sus veces y e-mail: judicialesseguros@bbva.com y sergio.sanchez.angarita@bbva.com, por carecer de **COMPETENCIA** este Despacho Judicial, por el factor cuantía.

2.- **ENVIESE** el expediente al **JUZGADO CIVIL MUNICIPAL REPARTO DE BUCARAMANGA**, una vez quede en firme este proveído previo las anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE,


OFELIA DIAZ TORRES
Juez

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA La anterior decisión se notificó a las partes mediante estado No. 182 que se fijó en la URL: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-civil-del-circuito-de-bucaramanga el día de hoy, 17/11/2022.  MARIELA MANTILLA DIAZ Secretaria
